

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 072/94

Julio 7 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial de fecha 5 de mayo del presente año, dirigido a los miembros del H. Concejo Municipal, los adjudicatarios de Mingitorios solicitan el incremento en la tarifa por el uso de mingitorios, en el monto de Bs 0,10, es decir elevar el precio de Bs 0,20 a Bs 0,30.

Que, mediante Resolución Municipal N° 255/93, se autorizó el remate de las tiendas del Mercado Central y todos los bienes y arbitrios de propiedad municipal.

Que, la Comisión Económica del H. Concejo Municipal por informe N° 062/94 de 29 de junio de 1994, previa consideración de los informes remitidos por Asesoría Jurídica, Dirección de Ingresos y Oficialía Mayor Administrativa, sugiere sea el pleno quien defina esta solicitud.

Que, por prescripción del inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar al H. Alcalde Municipal de Sucre, la elevación de la tarifa por el uso de mingitorios de Bs 0,20 a Bs 0,30, debiendo mantenerse el precio de alquileres de todos los mingitorios.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

H.

Arq. Moisés Torres Chive
PRESIDENTE CONCEJO
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.